

Lunes, 12 de febrero de 2018

### Sección I - Administración Local

#### Mancomunidades

#### Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo

#### ANUNCIO. Convocatoria plaza Trabajador Social.

Se convoca Concurso para la cobertura de una plaza de Trabajador/a Social para el Servicio Social de Atención Social Básico 011 "Campo Arañuelo" en el ámbito de la Mancomunidad Campo Arañuelo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 51/2015, de 30 de marzo, del ejercicio 2018 y 2019, en su caso, que se registrá por las bases que se publican a continuación del presente anuncio.

#### CONDICIONES DE LOS/AS ASPIRANTES:

- a. Tener la nacionalidad española. Las personas extranjeras a las que se refiere el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura pueden acceder a la convocatoria como personal laboral en igualdad de condiciones que las personas de nacionalidad española.
- b. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c. Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Diplomatura o Grado en Trabajo Social.
- d. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto.
- e. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f. Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado a) deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.
- g. Estar en posesión del Permiso de Conducir, y disponer de vehículo o manifestar de forma expresa la posibilidad de afrontar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

#### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD



Lunes, 12 de febrero de 2018

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos, en original o en fotocopias debidamente compulsadas:

- Documento Nacional de Identidad.
- Permiso de Conducir o manifestación expresa de la posibilidad de afrontar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo contenida en el Anexo II.
- Título/s exigido/s en la base tercera, apartado c.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados, en original o fotocopia debidamente compulsada.
- Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social. En caso de no disponer de este documento en el momento del fin del plazo de presentación, se permitirá su aportación hasta el día de celebración de las pruebas inclusive.
- Declaración responsable según Anexo II.
- Comprobante bancario de haber abonado los derechos de examen.

#### INSTANCIAS:

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, cuyo modelo figura en el Anexo I de la presente convocatoria, serán dirigidas a la Presidencia de la Mancomunidad y se presentarán en el Registro General de ésta o en las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de los VEINTE DÍAS NATURALES siguientes a la publicación de las bases. En el caso de presentarse la solicitud en un Registro distinto al de la Mancomunidad, el solicitante deberá comunicar la presentación de la solicitud mediante fax al nº 927 57 72 40.

**BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL PARA EL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICO 011, "CAMPO ARAÑUELO".**

#### **PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.**

Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de concurso-oposición libre, una plaza de TRABAJADOR/A SOCIAL mediante contrato de duración determinada para la ejecución del Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y esta Mancomunidad en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica del ejercicio 2018 y 2019, en su caso.

La realización de las pruebas selectivas se ajustará a la Ley 7/85, de 2 de abril, RDL. 781/86 de



Lunes, 12 de febrero de 2018

18 de abril, a la Ley 30/1984 de 2 de agosto, al R.D. 364/95 de 10 de marzo, así como Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, R.D. 896/ 1.991 de 7 de junio y las normas de esta convocatoria.

Podrán realizarse más contrataciones si las necesidades del servicio así lo requieren, por lo que se constituirá una bolsa de trabajo compuesta por los aspirantes no seleccionados, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

### **SEGUNDA.- Categoría, retribución, jornada de trabajo y duración del contrato.**

Las plazas convocadas se cubrirán mediante contrato laboral a jornada completa y dedicación exclusiva, tendrá carácter laboral, con un periodo de prueba de TRES meses. El contrato se extenderá hasta el 31/12/2019.

La retribución será la que corresponda en función de la ayuda contemplada en el convenio regulador de la ayuda.

Las funciones a desempeñar serán las establecidas en la Ley 14/2015, del 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en el resto de normativa reguladora de la ayuda, así como aquellas que encomiende la Mancomunidad relacionadas con el puesto de trabajo.

### **TERCERA.- Condiciones de los aspirantes.**

Para tomar parte en este Concurso-Oposición será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

- a) Tener la nacionalidad española. Las personas extranjeras a las que se refiere el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura pueden acceder a la convocatoria como personal laboral en igualdad de condiciones que las personas de nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Diplomatura o Grado en Trabajo Social.
- d) No padecer enfermedad y poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera



Lunes, 12 de febrero de 2018

de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y tener disponibilidad de vehículo o en su defecto, acreditar por escrito la posibilidad de realizar los desplazamientos con motivo del desempeño de sus funciones, por sus propios medios.

#### **CUARTA.- Instancias y admisión.**

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, cuyo modelo figura en el Anexo I de estas bases, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad, y se presentarán en el Registro General de ésta en horas de oficina (lunes a viernes de 9.00 a 14.00 h) sito en la Plaza Mayor 3, 1ª Planta de la localidad de Rosalejo. Asimismo, podrán presentarse en las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso el solicitante deberá comunicar la presentación de la solicitud mediante fax al nº 927 57 72 40.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de Anuncio de la convocatoria en el BOP

La convocatoria del proceso selectivo, así como sus bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en la página web <http://www.campoaranuelo.org/>.

En el caso de coincidir la fecha de finalización del plazo en sábado, domingo o festivo, se trasladará al día hábil siguiente.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos, en original o en fotocopias debidamente compulsadas:

- Documento Nacional de Identidad.
- Permiso de Conducir o manifestación expresa de la posibilidad de afrontar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de





Lunes, 12 de febrero de 2018

trabajo contenida en el Anexo II.

- Título/s exigido/s en la base tercera, apartado c.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados, en original o fotocopia debidamente compulsada.
- Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social.
- Fotocopias compulsadas de contratos de trabajo, certificados de empresa o nombramientos
- Declaración responsable según Anexo II.
- Comprobante bancario de haber abonado los derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en veinte euros (20,00 €) y deberán ser abonados en la cuenta número 2048 1029 10 9700000655 que la Mancomunidad mantiene en LIBERBANK, haciendo constar en el concepto del ingreso "Tasas Trabajador/a Social" y el nombre del aspirante. Sólo serán devueltos en caso de no ser admitidos en las pruebas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará Resolución, en el plazo máximo de diez días hábiles, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán resultas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, así mismo, en la forma indicada anteriormente.

A continuación se procederá a hacer pública la fecha, hora y lugar de la fase de oposición en el tablón de anuncios de la Mancomunidad.

#### **QUINTA.- Tribunal calificador.**

El Tribunal calificador, que se clasifica en la categoría 2ª del Anexo IV del R.D. 236/1998 de 4 de marzo, estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, todos ellos funcionarios de carrera o personal laboral fijo con nivel de titulación igual o superior al exigido para la categoría profesional de las plazas convocadas

La lista de miembros integrantes del Tribunal se hará pública junto con la lista provisional de admitidos.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, debiendo poseer los vocales titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus



Lunes, 12 de febrero de 2018

miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidenta y el Secretario.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de los asesores especialistas que se estimen pertinentes, limitándose éstos a prestar asesoramiento en las tareas de valoración de méritos.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria.

### **SIXTA.- Procedimiento de selección.**

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

#### **6.1 Fase de Oposición:**

Esta prueba será valorada de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para acceder a la fase de concurso.

Los/as aspirantes habrán de realizar una prueba relacionada con el contenido de las funciones a desempeñar, y que se especifican en el ANEXO III La prueba tendrá una duración de 60 minutos y costará de 1 ejercicio con 40 preguntas tipo test. Cada pregunta contestada correctamente sumará 0,5 puntos, cada pregunta contestada erróneamente restará 0,125 puntos y las preguntas en blanco no puntuarán positiva o negativamente.

**6.2.- Fase de Concurso:** Análisis y valoración de los méritos que se encuentre fehacientes y documentalmente acreditados, con arreglo al siguiente baremo:

La puntuación máxima en esta fase será de 8 puntos.

- a. Experiencia profesional relacionada con el puesto de trabajo:



Lunes, 12 de febrero de 2018

- Los servicios efectivos prestados como trabajador/a social en Servicios Sociales de Atención Social Básica para la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Mancomunidades o Ayuntamientos: 0,20 puntos por cada 30 días de servicios, hasta un máximo de 4 puntos. A estos efectos se despreciarán las fracciones.
- Los servicios efectivos prestados como trabajador/a social para la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Mancomunidades o Ayuntamientos: 0,20 puntos por cada 30 días de servicios, hasta un máximo de 2 puntos. A estos efectos se despreciarán las fracciones.

Para la acreditación de la experiencia profesional se exigirá: contrato de trabajo, documento público suficientemente acreditativo o certificado expedido por la Administración contratante; así como la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social para su constatación (siendo este último documento necesario y complementario de los anteriores, sin que sea suficiente por sí sólo, para la acreditación de tales circunstancias). El Tribunal podrá no valorar aquellos servicios aducidos de forma insuficiente o incorrecta.

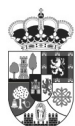
Las personas aspirantes deberán presentar documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

#### b) Cursos:

Por cursos de formación directamente relacionados con el puesto ofertado e impartidos o avalados por alguna administración pública: hasta un máximo de 2 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

De 30 a 50 horas de duración	0,06 pto
De 51 a 75 horas de duración	0,07 pto
De 76 a 100 horas de duración	0,08 pto
De 101 a 150 horas de duración	0,10 pto
De 151 a 300 horas de duración	0,15 pto
De más de 301 horas de duración	0,20 pto

No serán objeto de valoración aquellos cursos en los que no vengán especificados el número



Lunes, 12 de febrero de 2018

de horas o créditos o no hayan sido impartidos por Organismos Oficiales.

Para la acreditación de la formación se exigirá: Documento original o fotocopia debidamente compulsada expedida de forma suficiente por el organismo competente y/o por la persona legalmente facultada al efecto. El Tribunal podrá no valorar aquellos cursos de formación, cursillos presentados de forma insuficiente o incorrecta, y no quedaran suficientemente acreditados, así como aquellos cursos que no se encuentren avalados por una Administración Pública.

6.3.- Llamamiento y orden de actuación de las personas aspirantes.- Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único.

Salvo los casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el tribunal, con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un/a aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en el concurso, quedando excluidos/as en consecuencia, del procedimiento selectivo.

6.4.- Calificación definitiva y Orden de colocación.- La calificación definitiva de los/as aspirantes estará determinada por la suma de las calificaciones de la fase de oposición, más la calificación de la fase de concurso.

El orden de colocación de los/as aspirantes en la lista definitiva de seleccionados/as se establecerá de mayor a menor puntuación.

6.5. Resolución de empates:

En caso de empate se resolverá a favor de la mayor puntuación en la fase de oposición. Si persisten los empates, por mayor puntuación en la experiencia laboral en entidades públicas, y mayor puntuación en la experiencia laboral privada, en este orden. En caso de empate en todos los apartados, se resolverá por sorteo.

### **SÉPTIMA.- Relación de aprobados , presentación de documentos y Bolsa de Trabajo.**

Terminada la calificación de los aspirantes, se determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad, anuncio en que aparezca el resultado con expresión del nombre y apellidos del aspirante que mayor puntuación hayan obtenido y que por consiguiente se propone para nombramiento como TRABAJADOR/A SOCIAL, elevando dicha propuesta a la Presidencia de la Mancomunidad como órgano competente de ésta.





Lunes, 12 de febrero de 2018

El/la aspirante propuesto viene obligado a presentar en la Secretaría de la Mancomunidad, dentro del plazo de tres días naturales siguientes al de dicha publicación, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos que para tomar parte en estas pruebas se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera alguno de los requisitos citados, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en las instancias solicitando tomar parte en la pruebas. En este caso, la Presidencia efectuará nombramiento a favor del aspirante que siga en el orden de clasificación final al propuesto.

Se constituirá una Bolsa de Trabajo para el caso de bajas o de sustitución de la persona seleccionada, con las personas aspirantes que hayan acudido al llamamiento único, ordenados según la base sexta.

Si se agotase la lista de personas aprobadas, se comenzará a llamar a las no aprobadas, ordenadas de la misma manera, es decir, con la suma de las fases de oposición y concurso, y con los mismos criterios de desempate.

La lista de espera estará en vigor hasta que se realice una nueva convocatoria de pruebas selectivas y en todo caso con un máximo de cinco años a partir de la fecha de su constitución.

Al personal seleccionado le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

#### **OCTAVA.- Formalización del contrato.**

Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del correspondiente contrato, con sujeción a lo establecido en el art. 15.a del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el R.D. 2720/98 de 28 de diciembre, estableciéndose en el mismo una cláusula determinando un periodo de prueba de tres meses.

#### **NOVENA.- Incidencias.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Lunes, 12 de febrero de 2018

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Mancomunidad, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

### ANEXO I

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_, provisto/a de DNI nº \_\_\_\_\_, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_.

EXPONGO

Que enterado/a de la Convocatoria para cubrir una plaza de Trabajador/a Social para el Servicio Social de Atención Social Básico 011 "Campo Arañuelo", manifiesto conocer y aceptar en su integridad las Bases que rigen mencionada convocatoria, así como declaro no hallarme incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la



Lunes, 12 de febrero de 2018

legislación vigente, por todo lo cual,

SOLICITO

Ser admitido/a al proceso selectivo que para la cobertura de dicha plaza se celebre, adjuntando los siguientes documentos acreditativos:

- Documento Nacional de Identidad.
- Permiso de Conducir, en su caso
- Título exigido en la base tercera, apartado c.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados, en original o fotocopia debidamente compulsada.
- Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social
- Declaración responsable según Anexo II.

En , a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201.

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL CAMPO ARAÑUELO

### ANEXO II

\_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_, provisto de DNI nº \_\_\_\_\_, enterado/a de la convocatoria de una plaza de Trabajador/a Social para el Servicio Social de Atención Social Básico 011 "Campo Arañuelo", efectuada por la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo formulo la siguiente declaración responsable:

1º) Que no padezco enfermedad o defecto físico que me impida el desarrollo de las tareas correspondientes.

2º) Que no he sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio activo del Estado, Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales, ni me encuentro inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

3º) Que no me encuentro incurso/a en causas de incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente para ser contratado/a por la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo

4º) Que dispongo de vehículo propio o me encuentro en disposición de afrontar los desplazamientos necesarios para desempeñar las funciones propias del puesto de trabajo.

Y para que así conste formulo la presente declaración responsable en la que me afirmo y



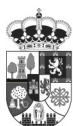
Lunes, 12 de febrero de 2018

ratifico, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201.

Fdo.:

### TEMARIO

- 1.- Código deontológico de la profesión de Trabajo Social, publicada por el Consejo General de Trabajo Social
- 2.- Ley 14/2015 de 9 de Abril de Servicios Sociales de Extremadura
- 3.- Decreto 99/2016 de 5 de Julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y la Entidades Locales en la Prestación de Información, Valoración y Orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 4.-Ley 7/2016 de 21 de Julio de medidas extraordinarias contra la exclusión social
- 5.- Ley 9/2014 de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica modificada por Ley 7/2016 de 21 de Julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social Extremeña de inserción.
- 6.- Pensiones no Contributivas: Ley 26/1990 de 20 de diciembre, por la que se establecen en la seguridad social prestaciones no contributivas. Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrolla y Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- 7.- Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.
- 8.- Orden 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 9.- Decreto 1/2009 de 9 de enero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 10.- Decreto 4/1996 de 23 de enero, por el que se regulan los establecimientos de asistencia social geriátrica y DECRETO 298/2015 de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de autorización, acreditación y Registro de Centro de Atención a personas





Lunes, 12 de febrero de 2018

mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

11.- ORDEN de 14 de septiembre de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de los Programas I y II del Plan de Empleo Social, al amparo del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

12.- Ley 4/1994 de 10 de noviembre de protección y atención a menores, Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de protección jurídica del menor, Ley Orgánica 8/2015 de 22 julio de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia y Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia.

13.- Ley 40/2003 de 18 de noviembre, de Protección a las familias numerosas.

14.- Decreto 151/2006 de 31 de julio por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad y el Decreto 94/2013, de 4 de junio, por el que se modifica el Decreto 151/2006

15.- Decreto 307/2015 de 4 de diciembre por el que se regulan los programas de atención a las familias.

16.- Decreto 52/1996 de 9 de abril por el que se crea la Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura y se regula su composición y funcionamiento.

17.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género

18.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura

19.- ORDEN de 15 de noviembre de 2017 por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2018.

20.- Decreto 221/2017 de 27 de diciembre por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

Rosalejo, 1 de febrero de 2018

David González Encinas

PRESIDENTE

